



EXPTE. Nº 30/18 “CAFETERIA Y COMEDOR DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA ASEINFANTE”.

PRIMERO. Tramitado expediente de contrato de carácter administrativo especial de referencia en la Secretaría General de esta Consejería, por procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), mediante la utilización de un criterio de adjudicación, de conformidad con el artículo 146.1 LCSP, y publicado anuncio en el perfil del contratante con fecha 1 de junio de 2018

SEGUNDO. Presentan oferta a la licitación de referencia las siguientes empresas:

- ESCUADRON DE NEGOCIOS S.L.
- ANTONIO JAVIERHERNANDEZ MARTINEZ
- CAFETERIA ALMASER S.L.

TERCERO. Con fecha 21 de junio de 2018, la Mesa procede al examen de la documentación contenida en el sobre nº 1 de las empresas licitadoras que han presentado oferta dentro de plazo en el Registro de la Consejería de Hacienda, resultando que ESCUADRON DE NEGOCIOS S.L no presenta DEUC anexo II.1 debidamente firmado concediéndoles un plazo de tres de días para la subsanación de la deficiencia detectada.

CUARTO. En sesión pública celebrada el día 26 de junio de 2018, la Sra. Presidenta de la Mesa da cuenta del resultado de la calificación de la documentación contenida en el sobre nº 1 y manifiesta que han sido admitidas a la licitación todas las empresas que han presentado oferta

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 2, dando lectura a la relación de documentos aportados, resultando que los licitadores ESCUADRON DE NEGOCIOS S.L. y ANTONIO JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ presentan aquellos en formato papel y se les





concede un plazo para que sean presentados también en formato informático, tal como se indica en el anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Finalizado dicho acto, la Mesa acuerda remitir la documentación contenida en el sobre nº 2 a la Comisión Técnica de apoyo de la Mesa de Contratación encargada de elaborar el correspondiente Informe que deberá contener la valoración y evaluación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

QUINTO. Con fecha 17 de julio de 2018, se emite Informe de valoración del sobre 2 (criterios dependientes evaluables mediante fórmulas), suscrito por la Comisión Técnica designada para asistir a la Mesa, con el siguiente resultado:

“Se determina por tanto, que de las tres ofertas recibidas de los precios de la lista del Anexo II del PPTP, el descuento de la oferta presentada por la empresa “ANTONIO JAVIER HERNÁNDEZ MARTINEZ” se encuentra por debajo del 10% de la media de las ofertas presentadas, siendo desproporcionado o anormal en los términos del artículo 102 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

SEXTO. Se requiere a la empresa “ANTONIO JAVIER HERNÁNDEZ MARTINEZ” para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios por lo que se le concede un plazo que finaliza el 30 de julio de 2018, presentando dentro de mismo la justificación requerida.

SÉPTIMO. En sesión privada, de fecha 4 de julio de 2018, se reúnen los miembros de la mesa para examen del informe sobre justificación de baja desproporcionada de la empresa “ANTONIO JAVIER HERNÁNDEZ MARTINEZ” en el que se manifiesta:

“En la determinación del precio del coste y venta que presenta el licitador y, dentro de los factores que lo integran, no se computan, o no aparecen los relativos a los gastos de servicio, de forma que el gasto de personal con sus salarios, seguridad social, etc., aparecen representados en la relación coste-beneficio como “otros gastos” de los que no se sabe a qué se refieren.

Por otra parte, se basa en que puede conseguir descuentos excepcionales en productos de primera calidad; no pudiendo negar esta posibilidad, entendemos que no aporta documentación alguna que demuestre lo alegado (albaranes, facturas de compra, etc).





Determinante es por otra parte, lo establecido en el Anexo I, Apartado C-2 del PCAP. En este apartado se encuentra el Cálculo de valor total del negocio de la cafetería, donde una vez contemplados los ingresos y gastos, se estima un beneficio anual del 8,31%.

En dicho cálculo, como es normal, no aparecen las bajas realizadas por los licitadores. La empresa "ANTONIO JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ" oferta un canon al alza de 843,20 €/mes, lo que supone un total anual en gastos de este apartado de 10.118,4 €, lo que implicaría un beneficio inferior, que se ha calculado en un 6,77%.

Si a lo anterior le añadimos, la baja realizada por la empresa sobre el listado de artículos -9%- es claro que el beneficio quedaría sensiblemente reducido, pudiendo no cumplirse la finalidad que persigue el contrato al no obtener el beneficio adecuado que le permita, no sólo afrontar gastos, sino obtener también el lucro necesario en un negocio."

La Mesa de contratación a la vista del informe de los técnicos de fecha 31 de julio de 2018 así como de la Resolución nº 276/2011, de 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, determina la exclusión de la empresa ANTONIO JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ y solicita informe a los técnicos con la valoración global de las empresas ESCUADRON DE NEGOCIOS S.L y CAFETERIAS ALMASER S.L.

SÉPTIMO. En sesión privada de fecha 27 de septiembre de 2018 se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación para el examen de la valoración global, una vez excluida de la clasificación a la empresa ANTONIO JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ resultando:

Apartado 1. Canon

EMPRESA	Oferta Canon (sin IVA)	Puntuación Canon Max. 60 ptos
ESCUADRON NEGOCIOS S.L.	681€	0.5
CAFETERIAS ALMASER S.L.	800€	60

Apartado 2. Precios

EMPRESA	Oferta Precios % descuento	Puntuación Canon Max. 40 ptos
ESCUADRON NEGOCIOS S.L.	0%	0





CAFETERIAS ALMASER S.L.	5%	40
-------------------------	----	----

EMPRESA	Puntuación Total
ESCUADRON NEGOCIOS S.L.	0.5
CAFETERIAS ALMASER S.L.	100

La Mesa de Contratación, a la vista de la valoración final, fórmula **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** a favor de la empresa CAFETERIAS ALMASER S.L, por un canon de 800,00 € (IVA excluido).

OCTAVO. Con fecha 28 de septiembre de 2018, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación previa a la adjudicación que figura en el apartado 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, se les exige la constitución de la garantía definitiva por el importe de una mensualidad del canon (IVA excluido).

Dentro del plazo establecido al efecto, la empresa propuesta como adjudicataria presenta toda la documentación administrativa requerida y constituye garantía definitiva en metálico, por importe de **800 €**.

NOVENO. Con fecha 22 de octubre de 2018, se recibe Informe técnico por el Responsable del contrato, en el que manifiesta que la empresa CAFETERIAS ALMASER S.L S.L.cumple con la solvencia técnica y profesional, justificada de conformidad con lo señalado en el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

Vista la propuesta del Servicio de Contratación y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden de 2 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM 04-05-2018)

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar válida la licitación, aprobando las actuaciones practicadas.





SEGUNDO.- Acordar la adjudicación de la contratación de CAFETERIA Y COMEDOR DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA ASEINFANTE” a favor de la empresa CAFETERIAS ALMASER S.L. con NIF B-73280638 con domicilio social en calle Pina, 15 2º Izquierda, 30006 Puente Tocinos, Murcia por un canon de 800,00 € (IVA excluido).

TERCERO.- El presente contrato no supone gasto para la Administración

El código CPV correspondiente a este contrato es: 55410000-7: Servicios de gestión de bares.

CUARTO.- La empresa propuesta como adjudicataria constituye garantía definitiva en metálico, según resguardo de constitución de garantías de la Caja de Depósitos con nº de registro: CARM/2018/1000002129, de fecha 8 de octubre de 2018, por importe de **800 €**.

QUINTO.- Nombrar a José Antonio Planes Ballester, Jefa de Servicio de Análisis y coordinación patrimonial, como Responsable de la ejecución de la presente contratación.

SEXTO.- Notificar la presente Orden al adjudicatario y resto de licitadores y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante de la página web del órgano de contratación de la misma, así como de las Actas e Informes preliminares, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 LCSP, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

- con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de esta notificación, ante el órgano de contratación,





- o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad de lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

Murcia, EL CONSEJERO, P.D. EL SECRETARIO GENERAL (Orden 02-05-18, BORM 04-05-18) Luis Alfonso Martínez Atienza

31/10/2018 13:09:28

Firmante: MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ca07830-aa04-3403-3194-6051867

